

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	FEDERICO ÁNGEL OSPINA RÚA
Accionado	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A Y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES
Rad. Nro.	05001 31 05 003 2019 00102 00
Instancia	Primera
Decisión	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, PENDIENTE FIJAR FECHA Y REQUIERE

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.,** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **Tendrá por contestada la demanda.**

Se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S. con NIT 900.437.941-7 quien, a su vez, actúa como Apoderada General de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según E.P. No. 3374 de fecha 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9ª del Circulo Notarial de Bogotá D.C y se acepta la sustitución que se hace en la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA, portadora de la tarjeta profesional N.º 293.382 del CSJ, así mismo se reconoce personería al Dr. JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA identificado con tarjeta profesional N.º 262.541, quien representará los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Por otro lado, **se requiere** a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la gestión judicial en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb0fc3ac47babf140250169fa91a01fd729c0c8ef2022067634b7078494f17a

Documento generado en 31/08/2021 03:26:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>